



Preguntas y respuestas (Q&A) de las ESAs sobre el Reglamento Delegado de SFDR (Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2022/1288)

Legal Alert



Noviembre 2022

kpmgabogados.es
kpmg.es

Las ESAs publican un documento de Preguntas y Respuestas (Q&A) sobre el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 por el que se completa el Reglamento de Divulgación (“SFDR”)

El pasado 17 de noviembre, las Autoridades Europeas de Supervisión (en adelante, las “ESAs”) publicaron un documento de “Preguntas y Respuestas” (en adelante, el “Q&A” por sus siglas en inglés) sobre el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 (más conocido como “SFDR”) en lo relativo a los requisitos que ha de cumplir la información sobre los distintos aspectos relacionados con la sostenibilidad que debe aparecer en los documentos precontractuales, sitios web y en los informes periódicos de los instrumentos financieros bajo su ámbito de aplicación.

El objetivo del Q&A publicado por las ESAs es proporcionar claridad en lo que respecta a los requisitos que debe cumplir la información sobre sostenibilidad que deberá incluirse en los documentos de información precontractual, información web e información periódica exigidos por el Reglamento SFDR. En concreto, este Q&A desarrolla los requerimientos de información relativos a:

- La consideración del “valor actual” de todas las inversiones en la divulgación de PIAS y Taxonomía.
- Cómo facilitar la información sobre las principales incidencias adversas (en adelante, “PIAS”).
- Información a facilitar sobre productos financieros.
- Información a facilitar en productos “multi – opción” (es decir, con opciones de inversión subyacente).
- Información a facilitar sobre inversiones alineadas con la Taxonomía.
- Asesores financieros y servicio de sólo ejecución.

Cuestiones relevantes

El Q&A incluye una serie de pronunciamientos que resultan de la mayor relevancia para todas aquellas entidades que, a partir del 1 de enero de 2023, deban cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento SFDR en lo relativo a la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

En concreto, destacan las siguientes cuestiones:

- **“Valor actual” de las inversiones en la divulgación de PIAS y de Taxonomía.**

En primer lugar, el Q&A desarrolla el concepto de “**valor actual**” de todas las inversiones y cuestiones específicas relativas a su cálculo, especificando que debe estar alineado con su “valor empresarial”. Este último no es otro que la suma, al final del ejercicio presupuestario, de la capitalización bursátil de las acciones ordinarias, la capitalización bursátil de las participaciones preferentes, y el valor contable de la deuda total y de las participaciones no dominantes, sin deducir el efectivo ni sus equivalentes. Por su parte, con “**todas las inversiones**” las ESAs aclaran que se incluyen tanto las inversiones directas como las indirectas en empresas o bonos soberanos a través de fondos, fondos de fondos, préstamos, depósitos o efectivo o cualquier otro activo o contrato financiero.

Respecto al cálculo de las PIAS, las ESAs se pronuncian respecto a la publicación individualizada de las posiciones cortas. En este sentido, opinan que **la publicación de las posiciones en corto por separado** del cálculo principal **no ayudaría a la comprensión** de la divulgación de PIAS. Por ello, proponen que las PIAS de las posiciones largas y cortas puedan compensarse entre sí a nivel de contraparte individual, pero sin poder bajar de cero.

▪ **Divulgación de PIAS.**

Respecto a la divulgación de PIAS, las ESAs consideran que sería **buena práctica** para que los inversores puedan evaluar la solidez de los indicadores de PIAS divulgados, aunque **no obligatoria**, que los participantes del mercado financiero incluyeran, cuando sea pertinente y para cada PIA considerada, (i) la proporción de inversiones en las que la entidad se ha basado en datos obtenidos por **entidades participadas** para el cálculo de los indicadores, y (ii) la proporción de las inversiones en las que la entidad se ha basado en datos obtenidos mediante la realización de **análisis adicionales, la cooperación con terceros proveedores o expertos o haciendo suposiciones razonables**, para el cálculo de los indicadores.

Las ESAs también aclaran que todas aquellas entidades que decidan considerar PIAS a nivel de entidad (de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.1. del Reglamento SFDR), deberán **publicar una declaración sobre las políticas de diligencia debida** en relación con los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad y los indicadores previstos en la normativa.

Si la entidad no considera los impactos adversos de sus decisiones de inversión, deberá incluir en su declaración de 2023 una explicación en la que quede reflejada esta circunstancia conforme a lo requerido por la normativa.

Respecto a aquellos casos en los que la gestión del producto se encuentre delegada, las ESAs esperan que la **divulgación de las PIAS cubra todas las inversiones del mismo**, independientemente de si la gestión de las PIAS también se encuentre delegada o no. A nivel de participante del mercado, a efectos de incluir las inversiones de dicho fondo en la divulgación de las PIAS, todas las inversiones deberán incluirse en la información divulgada con el impacto en los diversos indicadores ponderado en función del valor de esas inversiones.

Además, los participantes del mercado financiero utilizarán la información disponible en el mercado por la aplicación de la de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (en adelante “**CSRD**”) para cumplir con la divulgación de PIAS.

Esta divulgación de PIAS tendrá carácter anual, deberá publicarse en el sitio web del participante del mercado financiero y deberá tener en cuenta los cálculos trimestrales que el participante del mercado debe realizar de acuerdo al Reglamento Delegado. De esta forma, se tendrá en cuenta la **composición de las inversiones al final de cada trimestre, pero la valoración** reflejará el **momento del cierre del ejercicio**.

▪ **Información a facilitar sobre productos financieros.**

Respecto a las plantillas de información precontractual y periódica sobre las que deberá realizarse la divulgación de la información exigida por el Reglamento SFDR, las ESAs opinan que las entidades podrán **eliminar aquellas secciones de preguntas no relevantes para el producto financiero en cuestión**, si así se prevé para dicha sección en las instrucciones en rojo que aparecen en las plantillas.

También introducen una limitación a la capacidad de los participantes de los mercados de crear su **propio marco para sus productos financieros**, ya que podrán hacerlo siempre que se adhieran a la interpretación establecida de artículo 2(17) de SFDR.

Además de otras cuestiones específicas relativas a cada tipología de producto, si conviene destacar que las ESAs también se han pronunciado sobre la cuestión de, a la hora de realizar la divulgación de información en productos artículo 8 SFDR, cómo evaluar que se tienen en cuenta aspectos relativos a la buena gobernanza.

▪ **Información a facilitar sobre inversiones alineadas con la taxonomía.**

Respecto al cálculo de las actividades alineadas con la taxonomía o de los impactos en PIAS en el caso de inversión en bonos verdes, las ESAs se han pronunciado en el siguiente sentido.

Respecto a la alineación con la taxonomía: para el cálculo de la proporción de activos ajustados a la taxonomía, solamente deberán considerarse aquellos proyectos financiados por bonos verdes de acuerdo a lo que establezca la futura norma europea sobre bonos verdes y otros bonos verdes (la proporción de su valor que corresponde a la parte de los ingresos de esos bonos utilizada para actividades económicas ambientalmente sostenibles).

En cuanto a la divulgación de las principales incidencias adversas, y para poder demostrar que un proyecto cumple con el principio de “no causar un daño significativo”, las entidades podrán ajustar sus métricas para que reflejen el hecho de que sus bonos financian aspectos específicos de la actividad, y no la totalidad del proyecto.

Por otro lado, las ESAs también consideran que la información precontractual no debe incluir objetivos o metas de alineamiento con la taxonomía, si no solamente la proporción mínima que el producto financiero se compromete a cumplir, en caso de que exista. Será en la información periódica en la que deberá reflejarse el alineamiento con Taxonomía logrado por el producto financiero.

Por último, es importante destacar también que las ESAs permiten la posibilidad de incluir activos alineados con la taxonomía propiedad de un fondo en el numerador para el cálculo de la alineación con la taxonomía del producto, pero sujeto a ciertos requisitos.

Documentos

Por si resulta de su interés, les dejamos el link al texto de Q&A:

- [Link](#)

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 451 30 67
uria@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Francisco Carrasco
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 451 31 53
franciscocarrasco@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96